

## FERNANDO CASTILLO CADENA Magistrado Ponente

## Radicación nº 73602

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el Decreto n.º 333 del 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por ROGER DAVID RODELO MARTÍNEZ contra la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRTIO JUDICIAL DE SINCELEJO.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite al JUZGADO TERCERO LABORAL
   DEL CIRCUITO de la misma ciudad y al CONSORCIO MULTIOBRAS
   2011 Y GESTIÓN ENERGÉTICA GENSA S.A. E.S.P.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Radicación n.º 73602

а

5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial

accionada, para que suministren los correos electrónicos de las

partes que se ha ordenado vincular, informen si en el proceso objeto

de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y

aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del

correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones

cuestionadas.

6.- Requerir a la parte actora para que allegue copia de las

actuaciones judiciales que sustentan su petición de amparo.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el

artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del

accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe

advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse

mediante archivo magnético o PDF dirigido

notificaciones laboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se

surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifiquese y cúmplase.

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado

SCLAJPT-02 V.00 2